



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
12 AGO 2024

HORA 9:26hr
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

AMÉRICO VILLAREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones V, XI, XII, XXVII, y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 4 numerales 1 y 2, 5 numerales 1 y 2, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 24, 25, 26 fracciones XXV y XXVII, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y, 93 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que en el contexto social, el término de Administración Pública ha evolucionado de manera constante, como consecuencia natural de los cambios que la propia sociedad impone para su transformación. Esto concuerda con la explicación que brinda Charles-Jean Baptiste Bonnin -considerado el padre de la administración pública- quien establece que la administración es una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

consecuencia del gobierno del que forma parte; es el gobierno en su acción pormenorizada. Por ende, resalta que la ejecución de las leyes está en la acción, el examen y el juicio.

Asimismo, el Dr. Omar Guerrero, Politólogo y Sociólogo mexicano, ha referido que la Administración Pública se define como el conjunto de actividades y procesos llevados a cabo por las instituciones del Estado para gestionar y ejecutar políticas públicas con el objetivo de “satisfacer las necesidades de la sociedad y promover el bienestar común”; añade, que esta disciplina abarca desde la gestión de recursos humanos y financieros hasta la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos.

Segundo. Que partiendo de las premisas anteriormente señaladas, es posible inferir que la Administración Pública tiene una vinculación inquebrantable con las funciones que recaen en la figura del Poder Ejecutivo, quien tradicionalmente ejerce en ella su función formal. Para el caso de nuestra entidad federativa, recae en la figura del Gobernador del Estado, quien a su vez, cuenta con amplias atribuciones que le son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones normativas aplicables.

Tercero. Que bajo esa tesitura, y para materializar el ejercicio de sus atribuciones y concretar el despacho de los asuntos de su competencia, el Ejecutivo del Estado, cuenta con Dependencias y Entidades, de las cuales, posee facultades bastas para agrupar, fusionar y suprimir, con la finalidad de lograr el mejor



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

desempeño de los asuntos públicos, que determinen las normas que regulan su actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Cuarto. Que en ese contexto, es preciso mencionar que la actual administración se ha caracterizado por su gran sentido humanista y su política de acercar la Administración Pública al servicio de las personas; por ello, estableció dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, un Marco Estratégico de Mejora de la Gestión Pública, como uno de sus objetivos para garantizar un gobierno eficiente que cuide del patrimonio del Estado, con servidores públicos éticos y profesionales que promuevan la transformación gubernamental y el uso de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de los servicios.

Quinto. Que para la consecución del propósito descrito, las líneas de acción de nuestro Plan Estatal, establecen el desarrollo y facilitación de servicios tecnológicos que permitan el acceso único a información pública de las diferentes dependencias y organismos del Estado; asimismo, fortalecer los mecanismos de seguridad y protección de datos de la plataforma tecnológica del Estado y sus usuarios; generar convenios de colaboración con instancias federales y estatales para la transferencia tecnológica que contribuyan a la eficiencia operativa, ampliando la cobertura gubernamental en zonas marginadas; y promover la estandarización, diseño, implementación y evaluación de proyectos de mejora de la infraestructura tecnológica y de conectividad para garantizar su efectividad y aporte a la estrategia digital estatal, entre otras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Sexto. Que indudablemente, una de las áreas prioritarias para este gobierno, radica en la generación de un ecosistema institucional y normativo que permita crear herramientas que faciliten la simplificación administrativa de trámites y servicios, así como el establecimiento de una agenda de digitalización de trámites que acompañen los procesos de simplificación, además de institucionalizar el desarrollo de capacidades tecnológicas, que permita construir un modelo de atención ciudadana ágil, eficaz y transparente.

Séptimo. Que con la finalidad de conseguir tales objetivos, surge la necesidad de crear una unidad administrativa especializada que impulse la transformación digital del gobierno estatal, mediante la coordinación de políticas, estrategias y proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios, con lo que será posible reducir los costos y tiempos, además de proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, con mayores estándares de transparencia, inclusión digital, seguridad de datos, innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.

Octavo. Que siendo congruentes con la política de austeridad implementada por el Presidente de la República y que, además, ha sido una de las principales distinciones durante la actual administración estatal, se debe realizar el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de la infraestructura existente en el Estado; razón por la que, se considera necesario reorganizar la estructura administrativa responsable de alinear los esfuerzos digitales, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, para readscribirse a la dependencia denominada Oficina del Gobernador.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Noveno. Que en razón de lo descrito, se estima que con la transferencia de la citada estructura administrativa se permitirá la conformación de una unidad especializada, la cual, de manera inmediata y sin recursos económicos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, dará inicio con las funciones que para tales efectos serán señaladas en la presente acción legislativa; por lo que, su implementación y funcionamientos serán posible en un corto plazo, en beneficio de las y los tamaulipecos.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Reforma** la fracción XVII del artículo 25; se **Derogan** las fracciones XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, y XXVII del artículo 28; y, se **Adicionan** las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, recorriéndose la actual XVIII, en su orden natural para ser XXIV al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.

Al...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

I. a la XVI...

XVII. Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos;

XVIII. Administrar la Red Estatal de Comunicaciones, coordinándose para tal efecto con las instancias federales, estatales, municipales y particulares que se requiera;

XIX. Analizar las necesidades de información de las diferentes Dependencias y Entidades, con objeto de hacer más eficiente y optimizar los sistemas actuales; y proponer, desarrollar y ejecutar por sí o a través de terceros, proyectos estratégicos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones;

XX. Emitir dictamen para la adquisición de equipo de procesamiento electrónico de datos y coordinar el otorgamiento de los servicios que en la materia requieran las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

XXI. Definir, desarrollar, operar y regular la política pública estatal en materia de informática, tecnologías de la información, telecomunicación, Gobierno Digital y datos abiertos en Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones aplicables;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

XXII. Establecer mecanismos de coordinación que aseguren la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos humanos, materiales, físicos y tecnológicos de las direcciones administrativas o equivalentes en su función en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes informarán a la Oficina del Gobernador, el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo en la periodicidad que dicha dependencia establezca, manteniendo un monitoreo permanente mediante la implementación de sistemas de inteligencia administrativa;

XXIII. Diseñar y desarrollar las redes de voz, video y datos e impulsar su aplicación para una efectiva operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

XXIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 28.

A...

I. a la XVIII...

XIX. Se Deroga.

XX. Se Deroga.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

XXI. Se Deroga.

XXII. y XXIII...

XXIV. Se Deroga.

XXV. Se Deroga.

XXVI. Colaborar...

XXVII. Se Deroga.

XXVIII. Las...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La estructura administrativa, los recursos materiales, humanos y financieros, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, serán readscritos a la dependencia denominada Oficina del Gobernador, para la creación e integración de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT), como unidad administrativa especializada encargada de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador. Los citados recursos humanos, materiales y financieros, podrán ser redistribuidos en función de la estructura orgánica de la citada Agencia.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, para la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, formarán parte de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT), que estará adscrita a la dependencia denominada Oficina del Gobernador, quien en los ejercicios fiscales subsecuentes contemplará en su Presupuesto de Egresos los recursos correspondientes a dicha instancia gubernamental.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas titulares de las Secretarías de Administración, de Finanzas, Contraloría Gubernamental y Oficina del Gobernador, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizarán las adecuaciones normativas administrativas para el inicio de operaciones de la AIIDT.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

